

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución.

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-09-0316/2017, donde obra la Resolución N° 0275 del 05 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.643.463, la implementación de una **ZONA DE DEPOSITOS DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACION**, con capacidad volumétrica de 46.410 m³, en el predio denominado LA PRIMAVERA, ubicado en la vereda Rubicón, municipio de Cañasgordas, en la abscisa K11+000 de la vía Cañasgordas-Uramita, Departamento de Antioquia, con ocasión de la ejecución del proyecto vial cuyo objeto es el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 1-15.

El respectivo acto administrativo fue notificado por correo electrónico, quedando surtida la misma el día 08 de marzo de 2018.

Que mediante oficio Radicado N° 4648 del 08 de agosto de 2018, se realiza *"solicitud de actualización de la Resolución 0275 de 2018, expediente 0316/2017-Autorización Zona de Disposición de Materiales Sobrantes de Excavación, del área denominada ZODME 1-15 UF1"*.

Que anexo a la anterior solicitud se allega certificado de libertad y tradición con fecha de expedición del año 2017, así como autorización firmada por persona diferente al titular del derecho real de dominio del predio donde se solicita la ZODME, razón por la cual se les requerirá para que corrija tal situación.

DEL ANÁLISIS TÉCNICO.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, previa visita técnica realizada el día 17 de agosto de 2018, al lugar objeto de intervención, rindió Informe Técnico N° 1817 del 05 de septiembre de 2018, mediante el cual se consignó lo siguiente:

112

Resolución
Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

(...)

Conclusiones

En la visita realizada al predio ubicado en la abscisa K11+000 de la vía Cañasgordas – Uramita, vereda Rubicon del municipio de Cañasgordas y en las coordenadas geográficas definida en el presente informe, establecido por Autopistas de Urabá S.A.S. para utilizarlo como zona de depósito de materiales y escombros de la ejecución del proyecto vial de la Concesión Autopista al Mar 2, denominada ZODME 1-15, se verifica que **posee las condiciones necesarias ambientalmente para ser utilizada como ampliación de la zona de depósito de materiales sobrantes de excavaciones.**

La documentación allegada contiene el estado jurídico del predio, planos y diseños geotécnicos que son aplicables al sitio propuesto como ampliación de la zona de depósito de materiales y escombros.

Las medidas de manejo ambiental propuestas antes, durante y después de la disposición de los materiales son las medidas aprobadas en la Resolución No.0275 del 5 de marzo de 2018, las cuales de manera general contarán con obras de control de sedimentos, control de aguas de escorrentía y control del material depositado para no exceder su capacidad.

En la construcción de la obra se deberá respetar la franja de retiro y protección al río Cañasgordas de 30 metros.

El usuario deberá previo al uso del terreno propuesto como ZODME obtener por parte de Corpouraba el respectivo permiso de aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos existentes.

La información cartográfica allegada posee escalas de 1:500 en planta y en perfil de 1:250, así mismo se identifica todo el predio a intervenir mediante un cuadro de 90 coordenadas planas (plano 1268_UF01-010GTBOPP001) que delimitan el terreno. Se conformarán 6 niveles de terraza cuyos taludes tendrán una pendiente 2,5H: 1V, altura máxima de 20 metros en un área de 11.350 m² para un volumen de material de 133.474 m³ para la totalidad del ZODME 1-15.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la ampliación de la zona de depósito de materiales ZODME 1-15, localizada en la abscisa K11+000 de la vía Cañasgordas – Uramita, Vereda Rubicon del municipio de Cañasgordas por lo que se modifican las coordenadas geográficas indicadas en el artículo primero de la Resolución No.0275 del 5 de marzo de 2018, conforme a la siguiente tabla:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo sur	6	48	39	76	5	27
Extremo occidental	6	48	41	76	5	30
Extremo oriental	6	48	41.03	76	5	24.69
Extremo norte	6	48	41.38	76	5	28.16

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

*Modificar el artículo segundo de la **Resolución No. 0275 del 5 de marzo de 2018** en cuanto a que la capacidad volumétrica de la ZODME 1-15 corresponde a 133.474 m³ y el área a intervenir por la misma será de 11.350 m². Las demás disposiciones de este artículo quedan igual.*

Las obligaciones establecidas en los artículos tercero, quinto y sexto de la Resolución No. 0275 del 5 de marzo de 2018 no se modifican.

Autopistas de Urabá S.A.S. deberá realizar las obras de adecuación para la ZODME 1-15, acorde con las especificaciones del plano 1268_UF01-010GTBOPP001, diseños y estudios presentados a la entidad.

Se debe cumplir con los diseños presentados en los planos allegados en la solicitud de ampliación para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como el área para depositar los materiales y escombros delimitada por el cuadro de coordenadas planas (plano 1268_UF01-010GTBOPP001) que delimitan el terreno. Se conformarán 6 niveles de terrazas, cuyos taludes tendrán una pendiente de 2.5H: 1V, altura máxima de 20 metros en un área de 11.350 m² para un volumen de material de 133.474 m³ para la totalidad del ZODME 1-15.

CORPOURABA deberá realizar las visitas de seguimiento respectivas para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME, así como el cumplimiento del plan de abandono de la zona de depósito.

El término de la autorización establecida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0275 del 5 de marzo de 2018 queda igual.

MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOURABA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que en asocio con lo expuesto, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

"Artículo 35º.- Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

(...).

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 179º.- El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Artículo 180º.- Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos.

Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

(...)"

Que según la normatividad ambiental, y lo consignado en el Informe Técnico N° 1817 del 05 de septiembre de 2018, **se emite concepto favorable para otorgar la autorización para la ampliación de la zona de depósito de materiales ZODME 1-15**, localizada en la abscisa K11+000 de la vía Cañasgordas- Uramita, Vereda Rubicon del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **Andrés Trujillo Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119, o por quien haga sus veces en el cargo, **AMPLIACIÓN DE LA ZODME 1-15**, otorgada mediante Resolución N° **0275** del 05 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo "**PRIMERO**" de la Resolución N° 200-03-20-01-**0275** del 05/03/2018, el cual quedará así:

"PRIMERO: La actividad de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 1-15**, ubicado en la Vereda Rubicon, municipio de Cañasgordas, en la abscisa K11+000 de la vía Cañasgordas- Uramita, se realizarán dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo sur	6	48	39	76	5	27
Extremo occidental	6	48	41	76	5	30
Extremo oriental	6	48	41.03	76	5	24.69
Extremo norte	6	48	41.38	76	5	28.16"

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo "**SEGUNDO**" de la Resolución N° 200-03-20-01-0275 del 05/03/2018, el cual quedará así:

"SEGUNDO: La ampliación de la **ZODME 1-15**, se estima en una capacidad volumétrica de 133.474 m³ y el área a intervenir por la misma será de 11.350 m², cuyas obras de estabilización requeridas estarán relacionadas con el manejo del agua de escorrentía, como son filtros subsuperficiales, canales perimetrales, cunetas, canales recolectores y descoles entre otros.

Parágrafo. Se conformarán seis (06) niveles de terrazas, cuyos taludes tendrán una pendiente 2.5H: 1V, altura máxima de 20 metros en un área de 11.350 m² para un volumen de material de 133.474 m³, para la totalidad del ZODME 1-15."

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, deberá cumplir con los diseños presentados en los planos allegados en la solicitud de ampliación, para el manejo técnico y ambiental de la ZODME, así como el área para depositar los materiales escombros, delimitada por el cuadro de coordenadas planas (1268_UF01-010GTBOPP001) que definen el terreno.

ARTÍCULO QUINTO: De la vigencia: Las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la **ZODME 1-15**, corresponderá a la vigencia del Contrato de Concesión N° 018 de 2015, suscrito entre la ANI y Autopistas de Urabá S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de representante legal, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos **TERCERO, QUINTO Y SEXTO** de la **Resolución N° 0275 del 05 de marzo de 2018**, emitida por Corpourabá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, para que se sirva allegar en un término no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- ❖ Certificado de Libertad y Tradición - matrícula inmobiliaria N° 011-14057, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ❖ Autorización del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14057, toda vez que la autorización obrante en el expediente corresponde a un predio diferente.

Parágrafo. Advertir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, que hasta tanto no allegue la documentación solicitada en este artículo, no podrá realizar la ampliación de la **ZODME 1-15**.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOURABA adelantará las visitas de seguimiento respectivas, para verificar el cumplimiento ambiental de la ZODME, así como el cumplimiento del Plan de Abandono de la zona de depósito - **ZODME 1-15**.

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO NOVENO: No se autoriza la modificación topográfica u otras alteraciones para la ampliación de la **ZODME 1-15**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las obras de adecuación para la ampliación de la **ZODME 1-15**, deberán realizarse acorde con las especificaciones del plano 1268_UF01-010GTBOPP001, diseños y estudios presentados a la Entidad y obrantes en el expediente N° 200-16-51-09-0316-2017, y a lo dispuesto en la presente actuación administrativa. Cualquier modificación en los mismos, tendrá que ser previamente informada a esta Entidad para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Indicar a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, que en caso de evidenciarse la presencia de asentamiento humano cerca al sitio de la ampliación de la **ZODME 1-15**, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la afectación de esta comunidad por contaminación auditiva, aumento del material particulado entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de requerir el aprovechamiento o intervención de un recurso natural diferente al autorizado en la presente actuación, deberá iniciar el trámite administrativo correspondiente ante la Autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso que surjan anomalías y/o modificaciones a la **ZODME** presentada inicialmente por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad ambiental de las nuevas obras proyectadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente pronunciamiento no exime a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo y/o en la Resolución N° 0257 del 05/03/2018, podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de las mismas, faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Requerir a la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para que cancele, a Corpourabá, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$163.700), por concepto de visita de seguimiento realizada el día 17 de agosto de 2018, conforme a la Resolución N° 300-03-10-23-0331 del 07 de marzo de 2018.

Resolución

Por la cual se autoriza una ampliación de Zona de Disposición de Materiales Sobrantes (ZODME) y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. Informar de la presente decisión a la Secretaría de Planeación del municipio de Cañasgordas – Antioquia, anexando copia de la misma, para que sea fijada en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **Andrés Trujillo Uribe**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119, en su calidad de representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, o en su defecto, conforme al artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil	13/11/2018	Juliana Ospina Luján <i>JOL</i>

Expediente Rdo. 200-165109-0316/2017.